

Código:GE-FR-013
Vigente a partir de: 16/10/2024
Versión: 1



INFORME FINAL

“Auditoría Proceso Financiero y Contable- Central de Cuentas”

26 de Diciembre 2024



Tabla de contenido

1. Objetivo	3
2. Contenido del Informe	3
2.1. Alcance	3
2.2. Justificación	3
2.3. Criterios	3
3. Desarrollo de la Auditoría	4
4. Hallazgos	4
4.1. Hallazgo Nro. 1 Registro de Gastos de Nomina	4
4.2. Hallazgo Nro. 2 Principio del Devengo	6
4.3. Hallazgo Nro. 3 Conciliación Cuentas por Cobrar (Incapacidades)	7
4.4. Hallazgo Nro. 4 Uso de sistema Oracle (Módulo Central de Cuentas)	8
5. Conclusiones	9
6. Recomendaciones	10
7. Anexos	10



1. Objetivo

Evaluar la eficiencia del proceso y la efectividad de los controles establecidos para el trámite de registro de las obligaciones del FORPO, con el propósito de recomendar mejores prácticas en la eficiencia, la legalidad y la integridad en la gestión financiera pública.

2. Contenido del Informe

2.1. Alcance

Comprende las actividades realizadas y necesarias para obligar los compromisos adquiridos por la entidad en la vigencia actual desde el día 01 de enero al 31 de octubre de 2024 sin perjuicio que en el desarrollo de la auditoría se haga necesario la revisión de documentos previos o posteriores al periodo indicado.

2.2. Justificación

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento del rol de liderazgo estratégico y su función evaluadora e independiente, siguiendo el Plan de Auditoría 2024, aprobado por el Comité de Coordinación de Control Interno, ha incorporado la auditoría al proceso financiero y contable.

2.3. Criterios

- ❖ Ley 87 de 1993 Control Interno
- ❖ Ley 57 de 1887 código civil
- ❖ Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto
- ❖ Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- ❖ Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- ❖ Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.
- ❖ Decreto Ley 624 DE 1989
- ❖ Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto
- ❖ Decreto 2785 de 2013, recaudo, traslado, administración, disponibilidad y ejecución de recursos del sistema de cuenta única nacional.



- ❖ Decreto 624 de 1989, por el cual se establece el estatuto tributario de los impuestos Administrados por la DIAN.
- ❖ Decreto 352 de 2002 se compila y actualiza la normativa sustantiva tributaria
- ❖ Decreto 019 de 2012 Anti tramites
- ❖ Resolución 533 de 2015, RCP - CGN
- ❖ Resolución N° 000042 del 05/05/2020
- ❖ Circular externa No.016 del 9 de marzo de 2021
- ❖ Instructivo trámite de cuentas
- ❖ Procedimiento trámites de cuentas
- ❖ Las demás relacionadas con el tema

3. Desarrollo de la Auditoría

El 25 de noviembre de 2024 se llevó a cabo la apertura de la auditoría del procedimiento de central de cuentas, que forma parte del proceso financiero y contable. Durante la sesión, se presentó el plan de auditoría, el equipo auditor designado y se formalizó el inicio de las actividades mediante la firma del acta y la carta de compromiso.

Entre los días 26 y 29 de noviembre de 2024 se llevaron a cabo pruebas de recorrido y entrevistas con el personal encargado del procedimiento. Estas actividades tuvieron como propósito analizar el funcionamiento operativo, identificar áreas clave y recopilar información relevante para la auditoría.

Las fuentes de la información fueron el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el sistema local INFORPO.

Una vez realizados los procedimientos de auditoría establecidos en el programa, el equipo evaluó las evidencias y los documentos aportados, elaborando el informe preliminar con los siguientes resultados:

4. Hallazgos

4.1. Hallazgo Nro. 1 Registro de Gastos de Nomina

En el análisis realizado a los movimientos registrados en el sistema local Inforpo, correspondiente a los grupos 5 y 7 de las cuentas de sueldos y salarios para los empleados de planta, se identificaron discrepancias en los valores registrados para las cuentas de Sueldos, auxilio de transporte, bonificación de recreación, bonificación de dirección, horas extras, incapacidades, subsidio de alimentación y prima técnica no salarial; con relación a lo reportado en la liquidación de nómina elaborada por Talento Humano y lo registrado en SIIF Nación II.



Tabla 1. Cuadro comparación registro de gastos Oracle y SIIF Nación II

NOMBRE CUENTA	TOTAL ENERO A OCTUBRE
SUELdos ORACLE	2.525.679.888,00
SUELdos SIIF	2.843.820.170,00
DIFERENCIA	-318.140.282,00

NOMBRE CUENTA	TOTAL
AUXILIO DE TRANSPORTE ORACLE	1.230.729.660,00
AUXILIO DE TRANSPORTE SIIF	148.040.460,00
DIFERENCIA	1.082.689.200,00

NOMBRE CUENTA	TOTAL
BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN ORACLE	42.331.828,00
BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN SIIF	36.284.424,00
DIFERENCIA	6.047.404,00

NOMBRE CUENTA	TOTAL
BONIFICACION RECREACIÓN ORACLE	86.365.384,63
BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN SIIF	14.995.550,00
DIFERENCIA	71.369.834,63

NOMBRE CUENTA	TOTAL
HORAS EXTRAS ORACLE	0
HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS SIIF	4.324.903,00
DIFERENCIA	-4.324.903,00

NOMBRE CUENTA	TOTAL
Incapacidades por Cobrar ORACLE	218.710.054,34
INCAPACIDADES (NO DE PENSIONES) SIIF	33.347.234,00
DIFERENCIA	185.362.820,34

NOMBRE CUENTA	TOTAL
PRIMA DE COORDINACIÓN ORACLE	0
PRIMA DE COORDINACIÓN SIIF	69.007.647,00
DIFERENCIA	-69.007.647,00



El instructivo 1-3-1-01 V9 para el trámite de cuentas define en el numeral 4.3.1.1.11 “*(...) Se entregan planillas de nómina originales con sus respectivos soportes y hoja de ruta para la afectación contable. (...)*”

Por otra parte el procedimiento P-3-1-05 Trámite de Cuentas en sus actividades Nro. 4 y 6 describen “*(...) Actividad Nro.4 Causar las cuentas de acuerdo a la codificación, ingresando al sistema local, para las cuentas sin afectación presupuestal se genera orden de pago no presupuestal y se ingresa al SIIF generando un acreedor no presupuestal y Actividad Nro.6 Revisar las órdenes de pago, la obligación, la correcta codificación y causación de la cuenta, que correspondan los valores a pagar, revisar anexos, hoja de ruta y firmar (...)” Negrita fuera del texto.*

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, estas directrices establecen que las planillas de nómina deben contar con los soportes y hojas de ruta correspondientes, revisando la correcta codificación y causación conforme a los valores liquidados.

No obstante, se evidencia el incumplimiento de la actividad Nro. 6, al identificarse diferencias entre los valores registrados en el sistema local Inforpo referente a los reportados en la liquidación de nómina y los consignados en el sistema SIIF Nación II.

La falta de alineación con los criterios establecidos genera inconsistencias en la causación de las cuentas y diferencias entre los sistemas utilizados. Esto compromete la integridad y confiabilidad de la información financiera, dificultando la conciliación contable y derivando en reprocesos administrativos o sanciones por errores en la gestión financiera, dando lugar a un riesgo contable y de imagen con impacto económico.

4.2. Hallazgo Nro. 2 Principio del Devengo

Se evidenció que el 54.55% de las obligaciones registradas en el sistema local, al ser comparadas con las facturas emitidas por cada proveedor, no cumplen con el principio contable del devengo. Estas transacciones fueron registradas en períodos contables posteriores.

El marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de la Contaduría General de la Nación, en su numeral 5, sobre Principios de Contabilidad Pública y el manual de políticas contables del Fondo Rotatorio de la Policía, en su numeral 5.4.2, establecen la definición del principio de Devengo “*(...) Los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de éstos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo. (...)” Negrita fuera del texto.*

De acuerdo con los criterios mencionados, el principio de devengo establece que las transacciones deben reconocerse en el momento en que se originan los derechos y obligaciones,



independientemente del momento en que se realice el pago o se reciba el flujo de efectivo asociado. Esto significa que los hechos económicos deben registrarse en el período en el que ocurren, reflejando de manera precisa las operaciones financieras; enfoque que permite que los Estados Financieros reflejen la situación económica de la entidad de manera oportuna, real y razonable.

Cumplir con este principio es esencial para garantizar la comparabilidad, confiabilidad y transparencia de la información, evitando distorsiones que puedan llevar a decisiones equivocadas por parte de los usuarios internos y externos de la información contable.

El incumplimiento de este principio se evidencia por deficiencias en los puntos de control y en la gestión de la entrega oportuna de documentación entre los distintos grupos, lo que dificulta el registro oportuno de las obligaciones adquiridas e impide reflejar los hechos económicos en el período correspondiente.

Por consiguiente el incumplimiento del principio de devengo puede dar lugar a riesgos contables de carácter normativo y sancionatorio, comprometiendo la credibilidad de la entidad y su capacidad para cumplir con sus objetivos operativos y financieros.

4.3. Hallazgo Nro. 3 Conciliación Cuentas por Cobrar (Incapacidades)

Al realizar el análisis del reporte de cuenta de terceros para la cuenta contable 13842600102 se evidenció las siguientes novedades:

- El saldo final del reporte de cuentas de terceros presenta una discrepancia con el saldo reflejado en el Balance General al cierre de octubre de 2024, evidenciando una diferencia de \$110.470.282,00.

Tabla 2. Datos Incapacidades por cobrar

CODIGO	CUENTA	SALDO REPORTE POR TERCERO	SALDO BALANCE GENERAL	DIFERENCIA
13842600102	Incapacidades Por Cobrar	460.870.306,18	571.340.588,18	-110.470.282,00

- Se observa que las incapacidades inferiores a 3 días se registran en la cuenta por cobrar 1384, cuando normativamente deben imputarse al gasto de salarios.
- La cuenta de incapacidades por cobrar registra 1,068 terceros sin conciliación. Esto se debe a que las incapacidades con derecho a cobro están siendo registradas a nombre de los empleados en lugar de las Entidades Promotoras de Salud (EPS), lo que complica el control y el seguimiento adecuado de los deudores.

La Resolución 00299 del 31 de julio de 2023 del Fondo Rotatorio de la policía, establece la reorganización de los grupos internos de trabajo con funciones específicas, detalla en su numeral 3.6,



literales b y c, lo siguiente: “*(...) b) Generar y verificar los comprobantes de causación de las contabilizaciones del sistema local y SIIF y c) Realizar el cobro persuasivo de obligaciones y la recuperación de la cartera a favor del Fondo rotatorio de la Policía diferente a las relaciones con las operaciones comerciales de crédito. (...)*” **Negrilla fuera del texto.**

En concordancia con lo anterior, la versión 6.0 de agosto de 2024 de la Guía de Gestión de Incapacidades y Licencias de Maternidad o Paternidad, elaborada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, establece en su numeral 2.1 lo siguiente: “*(...) El reconocimiento y pago de la incapacidad de origen común está a cargo de la EPS, a partir del tercer día, es decir, que el empleador deberá asumir el pago de la incapacidad de los dos primeros días. (...)*” **Negrilla fuera del texto.**

Así mismo el Decreto Ley 019 de 2012, su Artículo 121 dispone lo siguiente: Trámite de reconocimiento de incapacidades y licencias de maternidad y paternidad. “*(...) El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia. (...)*” **Negrilla fuera del texto.**

Teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente, estas irregularidades afectan el control y la gestión adecuada de las cuentas por cobrar, dificultando tanto la conciliación de saldos, el cumplimiento de los procedimientos normativos y la recuperación de la cartera.

El registro inapropiado y la falta de gestión en el cobro de las incapacidades conllevan a una pérdida de recursos que legalmente le corresponden a la entidad, lo que reduce su capacidad para cubrir sus propios gastos. Esta situación podría afectar negativamente la utilidad en vigencias futuras y tener un impacto desfavorable en el patrimonio de la entidad, lo que puede materializarse en un riesgo de imagen con impacto económico.

4.4. Hallazgo Nro. 4 Uso de sistema Oracle (Módulo Central de Cuentas)

En la revisión de las funciones del personal del grupo Central de Cuentas, se observó que cada uno de los funcionarios debe desplazarse por múltiples ventanas en el sistema local Inforpo para registrar la causación de una obligación. Además no permite integrar de manera eficiente la segregación de los centros de costos y deducciones, lo que obliga al usuario a realizar este proceso manualmente en Excel.



La Ley 962 de 2005, en su Artículo 4, establece lo siguiente: “**(...) Art. 4 Fortalecimiento tecnológico: Con el fin de articular la actuación de la Administración Pública y de disminuir los tiempos y costos de realización de los trámites por parte de los administrados, se incentivará el uso de medios tecnológicos integrados, para lo cual el Departamento Administrativo de la Función Pública, en coordinación con el Ministerio de Comunicaciones, orientará el apoyo técnico requerido por las entidades y organismos de la Administración Pública.** (...)” **Negrilla fuera del texto.**

Así mismo El documento Maestro del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información, en su numeral A.12.1.3, define: “**(...) Control: Para asegurar el desempeño requerido del sistema se debe hacer seguimiento al uso de los recursos, hacer los ajustes, y hacer proyecciones de los requisitos sobre la capacidad futura. (...)**”

La ausencia de un software eficiente para la gestión operativa ha provocado procesos prolongados que demandan una inversión excesiva de tiempo y recursos humanos para ejecutar tareas que podrían ser automatizadas o simplificadas. Esto genera demoras en actividades críticas, como el registro contable de las obligaciones, lo que afecta no solo la productividad del grupo, sino también la capacidad de respuesta de la entidad ante situaciones prioritarias. Por otro lado, la falta de optimización en los procesos operativos incrementa la probabilidad de errores humanos y retrasa la toma de decisiones fundamentales, lo que repercute negativamente en los Estados Financieros y compromete la eficiencia general de la entidad.

Esta situación puede derivar en la posible materialización de un riesgo contable al impactar de manera negativa la administración de los recursos del Fondo Rotatorio de la Policía.

5. Conclusiones

- ✓ **Inconsistencias en el registro de gastos de nómina:** Se identificaron discrepancias significativas entre los valores registrados en los sistemas locales (Inforpo) y el sistema SIIF Nación II. Esto refleja incumplimientos en los procedimientos establecidos y genera inconsistencias en la información financiera, comprometiendo su integridad y confiabilidad.
- ✓ **Incumplimiento del principio contable del devengo:** Más de la mitad de las obligaciones revisadas no cumplen con el principio de devengo, lo que distorsiona los Estados Financieros, afecta la precisión de la información y genera un alto riesgo de decisiones erróneas por parte de los usuarios internos y externos.
- ✓ **Falta de conciliación en cuentas por cobrar:** Las cuentas de incapacidades presentan diferencias sustanciales entre el reporte de terceros y el Balance General. Además, el registro incorrecto y la falta de gestión en el cobro de incapacidades afectan la recuperación de recursos y generan un riesgo contable y de imagen.
- ✓ **Uso ineficiente de los sistemas tecnológicos:** El sistema local utilizado (Inforpo) presenta limitaciones operativas que obligan al personal a realizar procesos manuales adicionales, lo



que incrementa los tiempos de operación, los costos y el riesgo de errores. Esto va en contravía de la normativa que promueve la eficiencia a través de la tecnología integrada.

6. Recomendaciones

- ✓ Implementar un mecanismo de conciliación sistemática entre los sistemas locales (Inforpo) y SIIF Nación II para garantizar que los valores registrados sean consistentes y cumplan con los procedimientos establecidos. Capacitar al personal en la correcta codificación y causación de las cuentas, reforzando las revisiones internas.
- ✓ Diseñar un flujo de trabajo que reduzca los retrasos en la entrega de documentación entre grupos, garantizando la oportunidad en los registros financieros.
- ✓ Evaluar e implementar un sistema ERP que permita la integración de módulos operativos y financieros, simplificando procesos como la segregación de centros de costos y deducciones.
- ✓ Establecer indicadores de gestión que permitirán monitorear la efectividad de los controles implementados.

7. Anexos

Anexo 1. Cruce de registros gastos de nómina Inforpo vs Reporte de obligaciones SIIF

Anexo 2. Reporte de obligaciones Inforpo comparado con facturación de Proveedores

Anexo 3. Reporte cuenta tercero cuenta contable 13842600102

Elaborado por:

Contadora Pública. Leydi Johanna Alonso Torres,

Ingeniero de Sistemas. Rubén Darío Díaz Jiménez

Administradora de Empresas. Carol Liliana Reina Díaz

Revisado y aprobado: Contador Público. **Juan Jairo Gil Rodríguez**, Jefe Oficina de Control Interno.